

Santiago, 29 de diciembre del 2020

**DECRETO N°071/20**

**REF.: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°014/17 DE RECTORIA NACIONAL DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017 Y OFICIALIZA NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DISCIPLINARIAS Y POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS INTERNOS Y EXTERNOS**

**CONSIDERANDO**

- :
1. Que, es necesario regular a nivel nacional, los procedimientos sobre Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias, y por la Ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación financiados con Fondos Internos y Externos.
  2. Que, es necesario oficializar la aprobación del nuevo texto del reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias Y por la Ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación Financiados con Fondos Internos y Externos.

**VISTO**

- :
1. Lo establecido en los Estatutos Institucionales.
  2. Lo informado por el Vicerrector Académico, Investigación y Postgrado.
  3. Lo aprobado por el Consejo Académico Superior en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2020

**DECRETO**

- :
1. Deja sin efecto el decreto 014/17 de Rectoría Nacional de fecha 06 de marzo de 2017 y oficializa nuevo texto del Reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias Y por Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Internos y Externos
  2. Apruébese y promúlguese a partir del año lectivo 2021 el nuevo texto del Reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias, Y por la Ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación financiados con Fondos Internos y Externos, contenidos en cuatro carillas adjuntas que forman parte integral del presente Decreto para todos los efectos legales y reglamentarios.

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**SEBASTIAN RODRÍGUEZ RIVERA**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO INVESTIGACIÓN**  
**Y POSTGRADO.**



**MARIA OLIVIA RECARTE HERRERA**  
**RECTORA NACIONAL**

**LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.**



**CATALINA UGARTE AMENABAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

MOR/SRR/CUA/gjg

C.c.: Consejo Académico Superior  
Comité Ejecutivo  
Rectores de Sede UST  
Directores Académicos de Sede UST  
Decanos  
Directores Nacionales de Escuela  
Directora General de Investigación Aplicada e Innovación  
Archivo UPRA



## REGLAMENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DISCIPLINARIAS Y POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS EXTERNOS

### Introducción

La investigación, así como la innovación, son una parte fundamental del quehacer de una institución de educación superior. A través de proyectos de investigación, y su difusión en revistas disciplinarias o de especialidad, la institución aporta nuevo conocimiento, se vincula con la sociedad, y colabora en la resolución de problemáticas de interés público a nivel local o nacional. Particular interés cobran las investigaciones interdisciplinarias que puedan abordar temáticas desde múltiples dimensiones integrándose como un todo.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de incentivos económicos por publicaciones científicas y disciplinarias, y por la ejecución de proyectos de investigación e innovación financiados con fondos externos, ejecutados por académicos de la Universidad Santo Tomás en el marco del Plan Estratégico Institucional y los Planes de Desarrollo de las Facultades. A través de estos incentivos se busca apoyar a todos quienes se destacan por su contribución científica, su capacidad investigadora e innovadora y su capacidad de relación y coordinación con disciplinas diferentes para abordar temas de interés país.

### Título I: De los Incentivos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias

#### Artículo 1

Se definen las siguientes categorías de publicaciones sujetas a incentivos diferenciados:

- Publicación Indizada en WoS o SCOPUS - Scimago Q1 - Q2, con académico UST como primer autor o autor de correspondencia;
- Publicación Indizada en WoS o SCOPUS - Scimago Q1 - Q2 con académico UST entre los autores;
- Publicación Indizada en SciELO y SCOPUS-Scimago Q3 - Q4 y
- Libro Editorial UST (o editados por instituciones o editoriales distintas a Santo Tomás)

Una misma publicación sólo podrá presentarse en una categoría.

#### Artículo 2

Podrán acceder al incentivo por publicaciones académicos de planta, académicos adjuntos (plazo fijo o a honorarios), e investigadores asociados a Centros de Investigación Aplicada e Innovación (que han sido invitados o han solicitado asociarse a los Centros de Investigación Aplicada e Innovación) de la Universidad Santo Tomás.

En el caso de académicos adjuntos e investigadores asociados a Centros, los incentivos corresponderán a un porcentaje del monto definido para los académicos de planta en cada una de las categorías descritas anteriormente, de acuerdo a lo establecido anualmente en la resolución respectiva. Asimismo, los académicos adjuntos deberán acreditar una vinculación con la Universidad Santo Tomás de al menos 1 año continuo o 2 semestres en los últimos 2 años, ya sea realizando docencia o participando en otras actividades académicas relevantes. Los investigadores asociados a Centros deberán acreditar al menos 6 meses de vínculo con el Centro, considerando desde la fecha de realizada la solicitud de asociación. La incorporación deberá estar aprobada por el Comité Directivo del Centro.

Más detalle de las condiciones de acceso a este incentivo por parte de académicos adjuntos y de investigadores asociados a Centro se encuentra contenido en la **“Normativa de Participación de Académicos Adjuntos e Investigadores Asociados a Centros de Investigación Aplicada e Innovación en Actividades de Investigación e Innovación”**.

#### Artículo 3

Los incentivos a pagar en cada categoría de publicación y tipo de académico serán fijados en pesos por el Comité de Investigación y Postgrado al inicio de cada año. Estos serán comunicados por Resolución de la Vicerrectoría Académica de Investigación y Postgrado (VRAIP).

Para poder acceder a este incentivo, el trabajo publicado deberá indicar claramente la filiación del académico a la Universidad Santo Tomás, la cual deberá ser siempre en español (independiente del idioma en que este escrito el trabajo). Todos los campos deberán ir separados por coma (,) indicándose las unidades académicas desde la menor a la mayor, y finalizar siempre con el país (Chile):

Campo (1): Escuela, Centro, Unidad Académica



Campo (2): Facultad a la que pertenece la Unidad  
Campo (3): Universidad Santo Tomás (en español; no se aceptan abreviaciones)  
Campo (4); Chile

El Comité de Investigación y Postgrado evaluará la asignación de incentivo si la afiliación no cumple con el formato establecido por la VRAIP.

En caso de que un artículo tenga entre sus autores a más de un académico de la Universidad Santo Tomás, será el primer autor de la UST que aparezca en la secuencia, quien deberá presentar la solicitud y realizar la distribución del incentivo al interior del equipo.

#### **Artículo 4**

Los académicos de planta deberán enviar la solicitud de incentivo en el formato establecido por la Dirección General de Investigación Aplicada e Innovación (DGI Ai) dependiente de la VRAIP en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de publicación formal del trabajo.

En el caso de los académicos adjuntos e investigadores asociados a Centros, la tramitación deberá ser realizada en el formato antes mencionado, adjuntando una carta del Director Académico o del Director de Centro respectivamente que acredite el tiempo de vinculación del académico con la institución, según lo establecido en el Artículo 2.

Toda solicitud deberá venir acompañada de una copia del artículo ya publicado, o con copia de éste una vez asignada la fecha de publicación, no aceptándose copias de borradores o artículos en proceso de publicación.

La VRAIP podrá solicitar información adicional cuando así lo estime conveniente.

#### **Artículo 5**

No serán consideradas como publicaciones para efectos de incentivo, revistas no indizadas en los índices mencionados en el artículo 1 de este reglamento, la realización de entrevistas, columnas de opinión, artículos de prensa, resúmenes de congresos y otros documentos equivalentes de carácter menor. Tampoco se considerarán artículos publicados en revistas emergentes de Web of Science o capítulos de libros.

El Comité de Investigación y Postgrado tendrá la facultad de otorgar o no el incentivo de una publicación de acuerdo con criterios como el grado de impacto y profundidad científica o tecnológica de la publicación. Asimismo, será este Comité quien calificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este reglamento.

### **Título II: De los incentivos económicos por proyectos de investigación con fondos externos**

#### **Artículo 6**

Se considerarán proyectos de investigación con financiamiento externo, aquellos que estén financiados parcial o totalmente por fondos concursables administrados por entidades o empresas públicas o privadas diferentes a la Universidad Santo Tomás, sean estas nacionales o extranjeras.

Dentro de esta categoría, se destacan fondos tales como: FONDECYT (Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico), FONDEF (Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico), CORFO-INNOVA, FIA (Fondo de Innovación Agraria), FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), FONIS (Fondo Nacional de Investigación en Salud), COPEC-UC, FONDAP (Fondo de Financiamiento de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias), FONDEPORTE (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte), FONDART (Fondo Nacional para el Desarrollo de las Artes), CONICYT-EXPLORA, FOSIS (Fondo de Solidaridad e Inversión Social), entre otros.

Quedan excluidos de esta categoría proyectos destinados a financiar giras tecnológicas, pasantías de investigación, asistencias a cursos o seminarios.

#### **Artículo 7**

Se considerará como proyecto interdisciplinario aquel que aborda un tema desde el dominio de varias disciplinas cuyas contribuciones se integran en un solo sistema para proporcionar un resultado global, el cual es más que la suma de resultados desde cada una de las disciplinas por separado.

Las solicitudes de incentivos provenientes de la finalización de proyectos de carácter interdisciplinario demostrado tendrán una especial consideración al momento de definir el monto del incentivo.

#### Artículo 8

Podrán acceder a incentivos por la finalización de proyectos financiados con fondos externos, académicos de planta, académicos adjuntos e investigadores asociados a Centros de Investigación Aplicada e Innovación de la Universidad Santo Tomás según lo que detalla el presente documento.

En los casos de Director del Proyecto como de Co-Investigadores, el monto final a asignar será definido por el Comité de Investigación y Postgrado sobre la base del grado de impacto, la profundidad y el valor objetivo – científico o tecnológico – de los resultados del proyecto, el carácter disciplinar o interdisciplinar del proyecto, la participación de alumnos de pre y postgrado y generación de tesis, la duración del proyecto y los recursos que haya ingresado a la Institución por concepto de gastos de administración superior “Overhead”.

#### Artículo 9

Los académicos de planta que participen como Directores o Investigadores Responsables en proyectos con financiamiento externo presentados por la Institución en calidad de entidad beneficiaria o asociada, cuyos montos asignados para nuestra universidad sean iguales o superiores a \$25.000.000.-, y cuyo plazo de ejecución establecido en el convenio firmado entre la universidad y la fuente de financiamiento sea igual o superior a un año, podrán acceder al pago de un incentivo monetario al finalizar el proyecto.

El monto del incentivo económico a pagar al académico de planta en su calidad de Director del Proyecto variará entre 1,0 (uno coma cero) y 3,0 (tres coma cero) remuneraciones brutas mensuales. La modalidad de pago de este incentivo será definida por el Comité de Investigación y Postgrado.

#### Artículo 10

Los académicos adjuntos e investigadores asociados a Centros, que participen como Director de Proyecto o Investigador Responsable en proyectos que contemplen ingresos para la Institución en la forma de “Overhead” o gastos de administración superior que puedan ser utilizados con estos fines, según lo descrito en las bases administrativas o financieras del concurso, podrán acceder a incentivos por finalización de proyecto.

El monto de este incentivo, así como la modalidad de pago, será definido por el Comité de Investigación y Postgrado. En cualquier caso, el bono no podrá ser superior al 10% del “Overhead” o gastos de administración superior ingresados durante la ejecución del proyecto.

#### Artículo 11

Se considerarán como Co-Investigadores sólo aquellos académicos de planta que hayan sido formalmente incorporados en esa calidad en el proyecto original y hayan realizado una contribución relevante dentro del mismo. Para ello, deberán haber dedicado formalmente al proyecto un tiempo mínimo equivalente al 20% de su jornada a lo largo de toda su ejecución o en una fracción importante de la duración de este.

El incentivo económico a pagar a los Co-investigadores por finalización de proyecto variará entre 0,5 (cero coma cinco) y 1,5 (uno coma cinco) remuneraciones brutas mensuales. El incentivo se pagará a un máximo de 3 Co-Investigadores. Si el proyecto contempló la participación de un número mayor de Co-Investigadores, el Comité de Investigación y Postgrado definirá un monto total a repartir entre todos ellos, lo que se hará en una proporción propuesta por el Director del Proyecto.

#### Artículo 12

Para poder acceder al incentivo al finalizar un proyecto, el Director del Proyecto o Investigador Responsable deberá enviar en formato PDF a la DGIa los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud formal dirigida al Comité de Investigación y Postgrado la cual debe contener:
  - a. Las condiciones del término del proyecto y solicitud el incentivo por finalización.
  - b. Cuadro con la lista de participantes del proyecto a los que se está solicitando el incentivo, indicando: nombre completo, RUT, institución(es) que lo contrató (Universidad, CFT/IP, otra); Unidad a la que pertenece (Escuela o Centro de Investigación); contrato a honorarios, plazo fijo o indefinido, extensión de jornada (1/4, media, ¾ o completa), jerarquía académica, cargo que ocupó en el proyecto, el número de meses que participó y el porcentaje de dedicación u horas mensuales con relación a su jornada laboral.
  - c. Monto recibido por concepto de Gasto de Administración Superior (Overhead), si corresponde.
  - d. Firma
2. Informe de Aprobación Técnica que emite la Agencia.
3. Informe de Aprobación Presupuestaria que emite la Agencia.
4. Informe Final entregado a la Agencia.





5. Formulario para evaluación de Cierre de Proyecto Externo (Anexo).
6. Otros documentos o antecedentes relevantes.

NOTA: El formulario Evaluación de Cierre de Proyecto Externo busca conocer otros aspectos de la ejecución del proyecto que hayan contribuido al desarrollo de la investigación y la innovación en la Universidad. Este formulario tiene un formato estándar, por lo que se considera que no todos los tópicos que en él se plantean aplican a todos los proyectos dada la naturaleza de la iniciativa y del fondo que los financió. Por lo tanto, el documento debe ser completado solo con la información que efectivamente se pueda responder a partir del trabajo realizado durante el desarrollo del proyecto y de la proyección de sus principales resultados. La DGIAl podrá, en este proceso, requerir de más antecedentes que serán oportunamente solicitados.

**Disposición final**

Cualquier duda o dificultad en la interpretación o ejecución del presente reglamento será resuelta por el Comité de Investigación y Postgrado. Sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Rectora Nacional.